GOBIERNO DE CHILE
INDAP

DIVISION JURIDICA
17 NOV. 2006
REGISTRADO
JEFE

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
17 NOV. 2006

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL

APRUEBA CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS, COOPERACIÓN Y COORDINACION ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, DGA Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
28 DIC. 2006

SANTIAGO, 17 NOV 2006

DIVISION JURIDICA
28 DIC. 2006
REGISTRADO
JEFE

RESOLUCION Nº 336 / **VISTOS:** La Resolución N°520/96 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; el articulo 5º del DFL Nº1/19653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de las Administración del Estado; las facultades que me confiere el articulo 5°, letras h) y r) del artículo primero de la Ley N°18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N° 19.213;

CONSIDERANDO

Que, INDAP, como Organismo del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, tiene como objetivo institucional, el promover y fomentar el desarrollo y consolidación de la Agricultura Familiar Campesina, como estamento social sustantivo de la ruralidad del país, y en particular, apoyar la expansión e incorporación de nuevas superficies agrícolas al regadío y el mejoramiento de la seguridad de riego. Estas actividades permiten optimizar la producción agropecuaria, y mejorar los ingresos de la agricultura familiar campesina.

Que, frente a la necesidad de los pequeños productores agrícolas, de disponer de seguridad jurídica respecto de las aguas que utilizan en sus procesos productivos, INDAP ha establecido una línea de apoyo fondo especial a la tramitación administrativa de las solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en virtud de lo previsto en el artículo 4º transitorio de la Ley N° 20.017 de 16 de junio de 2005, que modificó el Código de Aguas.

TOMADO RAZON
28 DIC. 2006
Contralor General
de la República
Subrogante

Que, la Dirección General de Aguas, en su calidad de Organismo Público rector en materia de recursos hídricos, se encuentra facultada por el artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.017 de fecha 16 de junio de 2005, para constituir derechos de aprovechamiento permanentes sobre aguas subterráneas, por un caudal de hasta 2 litros por segundo para las regiones I a Metropolitana, ambas inclusive, y hasta 4 litros por segundo en el resto de las regiones del país, sobre captaciones que hayan sido construidas antes del 30 de junio del año 2004.

27 DIC. 2006

GOBIERNO DE CHILE
INDAP

Que, las solicitudes presentadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° transitorio de la ley N° 20.017 de fecha 16 de junio de 2005, deben cumplir los requisitos que al efecto establece expresamente el artículo 5º transitorio de la misma ley.
Al 16 de Junio de 2006, INDAP ha presentado a tramitación ante la Dirección General de Aguas, un total de 15.000 solicitudes del Artículo 4° Transitorio de la Ley N° 20.017 del 2005 y 20.099 del 2006.

Que, tanto la Dirección General de Aguas como INDAP, se interesan en la adecuada tramitación de los procedimientos de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, de acuerdo con la ley Nº 20.017 en sus artículos 4º y 5º transitorios, puesto que ello contribuirá a apoyar el desarrollo productivo sustentable de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación y Coordinación, con la finalidad de facilitar la oportuna resolución de aproximadamente 15.000 solicitudes.

R E S U E L V O:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio celebrado con fecha 06 de noviembre de 2006, entre la Dirección General de Aguas y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS, COOPERACION Y COORDINACION ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, DGA Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP

"PROGRAMA DE APOYO A LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES ATENDIDOS POR INDAP, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º TRANSITORIOS DE LA LEY Nº 20.017, MODIFICADA POR LA LEY Nº 20.099"

En Santiago, a 06 de Noviembre 2006, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante "INDAP", representado por su Director Nacional don Hernán Rojas Olavarría, RUT Nº 8.668.254-0, ambos domiciliados en calle Agustinas Nº 1465, Santiago, por una parte; y por otra parte la Dirección General de Aguas, en adelante "DGA", representada por su Director General, don Rodrigo Weisner Lazo, RUT Nº 10.995.308-3, ambos domiciliados en calle Morandé Nº 59, piso 8, Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio de Traspaso de Recursos, Cooperación y Coordinación:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Convenio, es Desarrollar un Plan de Cooperación entre la Dirección General de Aguas y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, con el objeto de que la DGA pueda contar con los recursos humanos, técnicos y financieros que le permitan tramitar en forma expedita y oportuna las solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, de los pequeños(as) productores(as) agrícolas y/o campesinos(as), conforme lo dispone los nuevos Artículos 4° y 5° Transitorios del Código de Aguas, que introdujo la Ley 20.017, modificada por la Ley 20.099.

GOBIERNO DE CHILE
INDAP

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS Y ACTIVIDADES

Objetivo especifico:

Para el logro del objetivo general, se realizarán las siguientes actividades:

1. Ingreso de datos de cada solicitud al Sistema Catastro Publico de Aguas (CPA) subsistema expedientes de la Dirección General de Aguas.

2. Revisión legal de las solicitudes.

3. Visita en terreno, para verificar los datos entregados por cada solicitante, (ubicación de la captación) y obtención de los datos necesarios para la determinación del caudal susceptible de extraer desde las captaciones, en aquellos casos en que no se cuenten con antecedentes técnicos cuantitativos que respalden el derecho solicitado.

4. Desarrollo de pruebas de bombeo.

5. Determinación del caudal susceptible de ser constituido y elaboración del Informe Técnico correspondiente. La determinación del caudal, se realizará de acuerdo a uno de los siguientes criterios :
   a. En caso de existir bomba instalada se verificará el caudal a través de las características de ésta y la altura de elevación del agua;
   b. A petición de INDAP, y en caso de no existir bomba instalada se podrá realizar una prueba a caudal constante;
   c. Mediante la aplicación de métodos indirectos establecidos por la DGA, basados en las características hidrogeológicas del sector y de la obra de captación de aguas subterráneas.

6. Redacción del Proyecto de la resolución que resuelve las solicitudes presentadas a través de INDAP.

7. Envío de Resoluciones a las Contralorías Regionales para el trámite de Toma de Razón, por parte de las Oficinas Regionales de la DGA.

8. Notificación de Resoluciones que denieguen la solicitud por parte de la DGA.

9. Ingreso de Resultados al Sistema CPA, subsistema expedientes.

10. Publicación de Resoluciones constitutivas en el Diario Oficial.

11. La concurrencia del Director Regional correspondiente en la suscripción de la reducción de la escritura pública de cada derecho constituido.

La tramitación y resolución de los expedientes administrativos a que den lugar las solicitudes, de los pequeños productores agrícolas y/o campesinos, sobre constitución de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas presentadas al amparo de lo previsto por los nuevos Artículos 4° y 5° Transitorios del Código de Aguas que introdujo la Ley 20.017, modificada por la Ley 20.099, a través de este convenio, serán resueltas por la Dirección General de Aguas, de acuerdo con los procedimientos, criterios técnicos y legales contemplados tanto en el Código de Aguas, como en los instructivos correspondientes de la Dirección General de Aguas. Ello significa que dentro de las 15.000 solicitudes financiadas por INDAP estarán aquellas que en definitiva deban denegarse por no cumplir con los requisitos para constituir derechos de aprovechamiento sobre aguas subterráneas.

TERCERO: CÓMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO

El plazo estimado para resolver los aproximadamente 15.000 expedientes correspondientes a las solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, de acuerdo al procedimiento establecido en los nuevos Artículos 4° y 5° Transitorios del Código de Aguas que introdujo la Ley 20.017, modificada por la Ley 20.099, que corresponden a beneficiarios de INDAP, es de treinta (30) meses a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. El término del trabajo podrá ser prorrogado de acuerdo con la cláusula OCTAVA de este instrumento.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS.

En el marco del presente Convenio, la Dirección General de Aguas se compromete a:

- Emitir un Plan de Trabajo previamente acordado con INDAP, que contenga los aspectos generales más relevantes de los procedimientos que se cumplirán en la tramitación de las solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, en conformidad con lo dispuesto en los nuevos Artículos 4° y 5° Transitorios del Código de Aguas que introdujo la Ley 20.017, modificada por la Ley 20.099. Dicho Plan de Trabajo deberá ser remitido a más tardar 15 días después de la fecha de la total tramitación del presente Convenio, y deberá ser aprobado por la División de Fomento de INDAP dentro de un plazo de 15 días a contar de la fecha de su recepción, el que deberá incluir a lo menos los siguientes aspectos:

    - Objetivos
    - Actividades a realizar, debidamente calendarizadas
    - Gastos
    - Resultados esperados
    - Responsables por ambas partes
    - Plazos

- Informar adecuadamente a INDAP, de acuerdo con un calendario previamente acordado, sobre el desarrollo del Convenio.

La DGA será responsable de la administración de los recursos y actuará como ejecutor técnico del Convenio en las actividades propias que le correspondan, teniendo siempre presente las restricciones señaladas por los dictámenes de Contraloría en relación con los gastos que se pueden realizar con aportes de otros Servicios Públicos.

- La DGA deberá elaborar mensualmente informes de avances de actividades y rendiciones de gasto a INDAP, los que deberán ser aprobados por éste último organismo. El contenido de los informes de avance de actividades será establecido de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de actas de acuerdo. Sin embargo, la rendición de gastos se deberá elaborar conforme a lo señalado en la Resolución Nro.759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", publicada el 17 de enero de 2004, en el Diario Oficial

- Para todos estos efectos, la Coordinación General del Convenio estará a cargo del Jefe del Departamento de Recursos Hídricos, en representación de la DGA.

GOBIERNO DE CHILE
INDAP

QUINTO: OBLIGACIONES DE INDAP

En el marco del presente Convenio, INDAP se compromete a:

a) Para el logro de los objetivos señalados anteriormente, INDAP aportará la suma total de $431.000.000 (cuatrocientos treinta y un millones de pesos).

b) El INDAP pondrá a disposición de la DGA para la buena ejecución de este Convenio el siguiente equipamiento :

5 equipos de computación
5 impresoras

Dicho equipamiento será entregado en comodato y deberá ser restituido al INDAP una vez terminado este convenio.

c) INDAP supervisará constantemente el desarrollo del Convenio a fin de informar adecuadamente a las y los postulantes y beneficiarios (as) del Programa especial de apoyo a la regularización de captaciones subterráneas.

d) INDAP, deberá poner en conocimiento formalmente a la Dirección General de Aguas, de todas las solicitudes en trámite ante dicho organismo que han sido beneficiadas con el incentivo establecido en virtud del "Programa especial de apoyo a la regularización de captaciones subterráneas".

e) Para todos estos efectos, INDAP designará un Coordinador General que supervise que la ejecución de este Programa se lleve a efecto conforme a lo establecido.

SEXTO: APORTES Y FORMA DE PAGO

INDAP aportará hasta la suma de $ 431.000.000 (Cuatrocientos treinta y un millones de pesos), de los cuales se traspasarán en el año 2006 $ 120.000.000 (ciento veinte millones de pesos) contra la entrega y aprobación del Plan de Trabajo. El saldo será transferido el año 2007, siempre que las disposiciones presupuestarias lo permitan.

Los gastos a financiar con cargo al Convenio, dicen relación con:

a) Los pagos por concepto de gastos de administración necesarios para el cumplimiento de la ejecución del Programa, el que contempla consultorías y otras contrataciones.

b) Pagos de pasajes y viáticos relacionados con la ejecución del Convenio, cuyos montos serán equivalentes al grado de los funcionarios o al grado asimilable de las personas contratadas.

c) Contratación de servicios de transporte.

d) Realización de actividades de difusión a los beneficiarios.

e) Costos derivados de visitas técnicas, publicaciones y otros necesarios para la tramitación de los expedientes.

f) Pagos por mantención y refacción de los equipos computacionales e impresoras aportados por INDAP.

SEPTIMO: EVALUACIÓN - CORRECCION

Las partes se comprometen a realizar semestralmente, talleres de evaluación respecto del funcionamiento y marcha del plan de trabajo, en base a los informes de avance y rendiciones emitidos por la Coordinación General de la DGA, pudiendo introducir las correcciones que se estimen necesarias, para el cumplimiento de los objetivos del Convenio. Dichos talleres serán financiados por cada Servicio en lo que a la participación de sus profesionales se refiere (pasajes, viáticos, etc.).

OCTAVO: VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia de treinta (30) meses, pudiendo prorrogarse en caso que una de las partes lo solicite por escrito, mediante el correspondiente acto administrativo.

NOVENO: OBSERVACIONES

Las acciones que se realicen en el marco del presente Convenio podrán observarse o corregirse mediante acta de acuerdo de las partes, como resultado del trabajo de coordinación de ambas instituciones, siempre que tengan como objetivo mejorar o perfeccionar el procedimiento de regularización en beneficio de las y los pequeños (as) productores(as) agrícolas y/o campesinos (as).

Si fuere necesario modificar el presente Convenio, ello se aprobará mediante el correspondiente acto administrativo.

DECIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

UNDECIMO: PERSONERIAS

La personería de don HERNAN ROJAS OLAVARRIA., como Director Nacional de INDAP, consta en el Decreto N° 10, de fecha 16 de marzo de 2006, modificado por el decreto N° 58 del 2 de junio de 2006, ambos del Ministerio de Agricultura, y la personería de don RODRIGO WEISNER LAZO, consta en Decreto Supremo N° 204 de fecha 13 de Marzo de 2006, del Ministerio de Obras Públicas

DUODECIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y dos en poder de la Dirección General de Aguas, DGA.

GOBIERNO DE CHILE
INDAP

2. El gasto derivado del presente Convenio para el presente año 2006, asciende a la suma máxima de $120.000.000 (ciento veinte millones de pesos) el cual se imputará al Subtítulo 24 Ítem 01, Asignación 408, del presupuesto vigente del Servicio. Los montos a pagar los próximos años, se imputarán según las disponibilidades presupuestarias.

TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ★ DIRECTOR NACIONAL ★ TERRA DE AGRICULTURA

HERNAN ROJAS CLAVARRIA
DIRECTOR NACIONAL
INDAP

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OFICINA PARTES INDAP

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Encargado Oficina de Partes
DISTRIBUCIÓN: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALIA, DIVISION DE PLANIFICACION Y SISTEMAS; DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DEPTO. GESTIÓN FINANCIERA, DEPTO. GESTIÓN PRESUPUESTARIA; DIVISIÓN DE FOMENTO, DIVISION DE AUDITORÍA INTERNA; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.

GOBIERNO DE CHILE
INDAP

CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS, COOPERACION Y COORDINACION ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, DGA Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP

"PROGRAMA DE APOYO A LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES ATENDIDOS POR INDAP, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º TRANSITORIOS DE LA LEY Nº 20.017, MODIFICADA POR LA LEY Nº 20.099"

En Santiago, a 06 de Noviembre 2006, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante "INDAP", representado por su Director Nacional don Hernán Rojas Olavarría, RUT Nº 8.668.254-0, ambos domiciliados en calle Agustinas Nº 1465, Santiago, por una parte; y por otra parte la Dirección General de Aguas, en adelante "DGA", representada por su Director General, don Rodrigo Weisner Lazo, RUT Nº 10.995.308-3, ambos domiciliados en calle Morandé Nº 59, piso 8, Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio de Traspaso de Recursos, Cooperación y Coordinación:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Convenio, es Desarrollar un Plan de Cooperación entre la Dirección General de Aguas y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, con el objeto de que la DGA pueda contar con los recursos humanos, técnicos y financieros que le permitan tramitar en forma expedita y oportuna las solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, de los pequeños(as) productores(as) agrícolas y/o campesinos(as), conforme lo dispone los nuevos Artículos 4° y 5° Transitorios del Código de Aguas, que introdujo la Ley 20.017, modificada por la Ley 20.099.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS Y ACTIVIDADES

Objetivo especifico:

Para el logro del objetivo general, se realizarán las siguientes actividades:

1. Ingreso de datos de cada solicitud al Sistema Catastro Publico de Aguas (CPA) subsistema expedientes de la Dirección General de Aguas.

2. Revisión legal de las solicitudes.

3. Visita en terreno, para verificar los datos entregados por cada solicitante, (ubicación de la captación) y obtención de los datos necesarios para la determinación del caudal susceptible de extraer desde las captaciones, en aquellos casos en que no se cuenten con antecedentes técnicos cuantitativos que respalden el derecho solicitado.

4. Desarrollo de pruebas de bombeo.

5. Determinación del caudal susceptible de ser constituido y elaboración del Informe Técnico correspondiente. La determinación del caudal, se realizará de acuerdo a uno de los siguientes criterios :
   a. En caso de existir bomba instalada se verificará el caudal a través de las características de ésta y la altura de elevación del agua;
   b. A petición de INDAP, y en caso de no existir bomba instalada se podrá realizar una prueba a caudal constante;
   c. Mediante la aplicación de métodos indirectos establecidos por la DGA, basados en las características hidrogeológicas del sector y de la obra de captación de aguas subterráneas.

6. Redacción del Proyecto de la resolución que resuelve las solicitudes presentadas a través de INDAP.

7. Envío de Resoluciones a las Contralorías Regionales para el trámite de Toma de Razón, por parte de las Oficinas Regionales de la DGA.

8. Notificación de Resoluciones que denieguen la solicitud por parte de la DGA.

9. Ingreso de Resultados al Sistema CPA, subsistema expedientes.

10. Publicación de Resoluciones constitutivas en el Diario Oficial.

11. La concurrencia del Director Regional correspondiente en la suscripción de la reducción de la escritura pública de cada derecho constituido.

La tramitación y resolución de los expedientes administrativos a que den lugar las solicitudes, de los pequeños productores agrícolas y/o campesinos, sobre constitución de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas presentadas al amparo de lo previsto por los nuevos Artículos 4° y 5° Transitorios del Código de Aguas que introdujo la Ley 20.017, modificada por la Ley 20.099, a través de este convenio, serán resueltas por la Dirección General de Aguas, de acuerdo con los procedimientos, criterios técnicos y legales contemplados tanto en el Código de Aguas, como en los instructivos correspondientes de la Dirección General de Aguas. Ello significa que dentro de las 15.000 solicitudes financiadas por INDAP estarán aquellas que en definitiva deban denegarse por no cumplir con los requisitos para constituir derechos de aprovechamiento sobre aguas subterráneas.

TERCERO: CÓMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO

El plazo estimado para resolver los aproximadamente 15.000 expedientes correspondientes a las solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, de acuerdo al procedimiento establecido en los nuevos Artículos 4° y 5° Transitorios del Código de Aguas que introdujo la Ley 20.017, modificada por la Ley 20.099, que corresponden a beneficiarios de INDAP, es de treinta (30) meses a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El término del trabajo podrá ser prorrogado de acuerdo con la cláusula OCTAVA de este instrumento.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS.

En el marco del presente Convenio, la Dirección General de Aguas se compromete a:

- Emitir un Plan de Trabajo previamente acordado con INDAP, que contenga los aspectos generales más relevantes de los procedimientos que se cumplirán en la tramitación de las solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, en conformidad con lo dispuesto en los nuevos Artículos 4° y 5° Transitorios del Código de Aguas que introdujo la Ley 20.017, modificada por la Ley 20.099. Dicho Plan de Trabajo deberá ser remitido a más tardar 15 días después de la fecha de la total tramitación del presente Convenio, y deberá ser aprobado por la División de Fomento de INDAP dentro de un plazo de 15 días a contar de la fecha de su recepción, el que deberá incluir a lo menos los siguientes aspectos:

    - Objetivos
    - Actividades a realizar, debidamente calendarizadas
    - Gastos
    - Resultados esperados
    - Responsables por ambas partes
    - Plazos

- Informar adecuadamente a INDAP, de acuerdo con un calendario previamente acordado, sobre el desarrollo del Convenio.

La DGA será responsable de la administración de los recursos y actuará como ejecutor técnico del Convenio en las actividades propias que le correspondan, teniendo siempre presente las restricciones señaladas por los dictámenes de Contraloría en relación con los gastos que se pueden realizar con aportes de otros Servicios Públicos.

- La DGA deberá elaborar mensualmente informes de avances de actividades y rendiciones de gasto a INDAP, los que deberán ser aprobados por éste último organismo. El contenido de los informes de avance de actividades será establecido de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de actas de acuerdo. Sin embargo, la rendición de gastos se deberá elaborar conforme a lo señalado en la Resolución Nro.759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", publicada el 17 de enero de 2004, en el Diario Oficial

- Para todos estos efectos, la Coordinación General del Convenio estará a cargo del Jefe del Departamento de Recursos Hídricos, en representación de la DGA.

GOBIERNO DE CHILE
INDAP

QUINTO: OBLIGACIONES DE INDAP

En el marco del presente Convenio, INDAP se compromete a:

a) Para el logro de los objetivos señalados anteriormente, INDAP aportará la suma total de $431.000.000 (cuatrocientos treinta y un millones de pesos).

b) El INDAP pondrá a disposición de la DGA para la buena ejecución de este Convenio el siguiente equipamiento :

5 equipos de computación
5 impresoras

Dicho equipamiento será entregado en comodato y deberá ser restituido al INDAP una vez terminado este convenio.

c) INDAP supervisará constantemente el desarrollo del Convenio a fin de informar adecuadamente a las y los postulantes y beneficiarios (as) del Programa especial de apoyo a la regularización de captaciones subterráneas.

d) INDAP, deberá poner en conocimiento formalmente a la Dirección General de Aguas, de todas las solicitudes en trámite ante dicho organismo que han sido beneficiadas con el incentivo establecido en virtud del "Programa especial de apoyo a la regularización de captaciones subterráneas".

e) Para todos estos efectos, INDAP designará un Coordinador General que supervise que la ejecución de este Programa se lleve a efecto conforme a lo establecido.

SEXTO: APORTES Y FORMA DE PAGO

INDAP aportará hasta la suma de $ 431.000.000 (Cuatrocientos treinta y un millones de pesos), de los cuales se traspasarán en el año 2006 $ 120.000.000 (ciento veinte millones de pesos) contra la entrega y aprobación del Plan de Trabajo. El saldo será transferido el año 2007, siempre que las disposiciones presupuestarias lo permitan.

Los gastos a financiar con cargo al Convenio, dicen relación con:

a) Los pagos por concepto de gastos de administración necesarios para el cumplimiento de la ejecución del Programa, el que contempla consultorías y otras contrataciones.

b) Pagos de pasajes y viáticos relacionados con la ejecución del Convenio, cuyos montos serán equivalentes al grado de los funcionarios o al grado asimilable de las personas contratadas.

c) Contratación de servicios de transporte.

d) Realización de actividades de difusión a los beneficiarios.

e) Costos derivados de visitas técnicas, publicaciones y otros necesarios para la tramitación de los expedientes.

f) Pagos por mantención y refacción de los equipos computacionales e impresoras aportados por INDAP.

SEPTIMO: EVALUACIÓN - CORRECCION

Las partes se comprometen a realizar semestralmente, talleres de evaluación respecto del funcionamiento y marcha del plan de trabajo, en base a los informes de avance y rendiciones emitidos por la Coordinación General de la DGA, pudiendo introducir las correcciones que se estimen necesarias, para el cumplimiento de los objetivos del Convenio. Dichos talleres serán financiados por cada Servicio en lo que a la participación de sus profesionales se refiere (pasajes, viáticos, etc.).

OCTAVO: VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia de treinta (30) meses, pudiendo prorrogarse en caso que una de las partes lo solicite por escrito, mediante el correspondiente acto administrativo.

NOVENO: OBSERVACIONES

Las acciones que se realicen en el marco del presente Convenio podrán observarse o corregirse mediante acta de acuerdo de las partes, como resultado del trabajo de coordinación de ambas instituciones, siempre que tengan como objetivo mejorar o perfeccionar el procedimiento de regularización en beneficio de las y los pequeños (as) productores(as) agrícolas y/o campesinos (as).

Si fuere necesario modificar el presente Convenio, ello se aprobará mediante el correspondiente acto administrativo.

DECIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

GOBIERNO DE CHILE
INDAP

UNDECIMO: PERSONERIAS

La personería de don HERNAN ROJAS OLAVARRIA, como Director Nacional de INDAP, consta en el Decreto Nº 10, de fecha 16 de marzo de 2006, modificado por el decreto Nº 58 del 2 de junio de 2006, ambos del Ministerio de Agricultura, y la personería de don RODRIGO WEISNER LAZO, consta en Decreto Supremo N° 204 de fecha 13 de Marzo de 2006, del Ministerio de Obras Públicas

DUODECIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y dos en poder de la Dirección General de Aguas, DGA.

HERNAN ROJAS OLAVARRIA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DESARROLLO AGROPECUARIO

RODRIGO WEISNER LAZO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE AGUAS